



PROCESO : DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : LUIDINA FLOREZ DUARTE
DEMANDADO : ARISTARCO NIÑO
RADICADO : 2019-00412
PROVIDENCIA : RECURSO DE REPOSICIÓN

Villavicencio, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Se procede a resolver el recurso de reposición interpuesta por el curador ad-litem del demandado en contra del auto de fecha 23 de abril de 2021 por medio del cual se tuvo por no contestada la demanda.

ARGUMENTOS DEL RECURSO

Indica el recurrente que una vez aceptó la designación de guardador, y el Juzgado le envió el escrito de demanda y anexos, el día 10 de marzo de 2021 envió la contestación de la demanda dentro del término del traslado.

Como pruebas allega pantallazos de conversaciones en whatsapp y pantallazos de sus archivos del computador personal.

La parte demandante guardó silencio frente al recurso.

Para resolver el Juzgado CONSIDERA:

De entrada el Despacho advierte que no repondrá el auto atacado, por lo que a continuación se explica.

Conforme a lo manifestado por el apoderado, se realizó una revisión exhaustiva de la bandeja de entrada del correo del Juzgado, y de parte del abogado para el presente proceso, solamente existen dos documentos, el primero recibido el 1 de marzo de 2021 por medio del cual aceptó la designación al cargo y el segundo de fecha 27 de abril de 2021, por medio del cual, interpone el recurso que aquí se resuelve y allega escrito de contestación de la demanda.

Así entonces, como quiera que no obra prueba que el curador ad-litem hubiera presentado la contestación de la demanda a tiempo, y se reitera, en la bandeja de entrada del correo institucional del Juzgado solo obran dos escritos provenientes del correo electrónico del recurrente para este asunto, no es posible tener en cuenta la contestación allegada por el abogado el 27 de abril de 2021, por cuanto la misma se torna extemporánea.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado **RESUELVE**

PRIMERO. ABSTENERSE de reponer la providencia del 23 de abril de 2021, por las razones dadas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 20 del 24 DE MAYO DE 2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria